

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR EL DESGASTE PREMATURO DE LOS EQUIPOS, PLANTA DE EMERGENCIA DE 150 KW, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADOR DE 500KVA INSTALADOS EN EL INMUEBLE DEL SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ASISTIDO POR EL MAESTRO JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR OTRA EL C. JUAN GABRIEL ESPINOSA CORTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CREADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE DECRETO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, VIGENTE EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ÉL.
- I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA DE 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, EL C. MIGUEL ÁNGEL MANQUERA ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 67, FRACCIÓN V, Y 91 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º Y 2º, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 4º FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; Y, ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II, Y NOVENO, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON ESTA FECHA HA TENIDO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES.
- I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2402 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2013, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.
- I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI78EXT2440A TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE, AUTORIZÓ LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL CARGO DE LOS DOS NIVELES JERÁRQUICOS INMEDIATOS INFERIORES AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA COMO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA.
- I.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI78EXT2440B TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORQUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA. POR LO QUE EL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RICARDO VIÑAS BEREÁ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, EMITIDA CON APOYO EN EL ACUERDO ANTES PRECISADO CON ANTERIORIDAD Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SEXTO, FRACCIÓN IX DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LE CONFIRIÓ FACULTADES AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL LICENCIADO FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA, SUFICIENTES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.6 QUE DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO NO. 0525, EN DONDE SE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR EL DESGASTE PREMATURO DE LOS EQUIPOS, PLANTA DE EMERGENCIA DE 150 KW, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADOR DE 500KVA INSTALADOS EN EL INMUEBLE DEL SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.7 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 54 Y 82 SEGUNDO

PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASIMISMO, DEBIDO A QUE EL RESULTADO ARROJADO POR EL DICTAMEN ECONÓMICO Y CONFORME AL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD, PRECIO Y DEMÁS APLICABLES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

- I.8 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTE ORGANISMO CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO DEAF/DF/SP/000991/2016 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2016 PARA CUBRIR EL PAGO DE RECURSOS DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3571 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA".
- I.9 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- II.1 QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA ELLO.
- II.2 QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR, CON CLAVE ESCRJN73042609H800.
- II.3 QUE OTORGA SU CONOCIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 9 DE FRACCIÓN IV Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA MISMA LEY.
- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EICJ730426GF3.
- II.5 PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, NI DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DUPLICADO.
- II.7 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.8 QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE HACIENDA LOS SAUCES MZ. 3, LT. 7, NO. 28, FRACC. HACIENDA CUAUTITLÁN, MUNICIPIO CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54803, QUE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.
- II.9 QUE TIENE COMO ACTIVIDAD COTIDIANA Y PERMANENTE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, EN SU DOMICILIO COMERCIAL.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4 PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN" MANIFIESTAN QUE DERIVADO DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO NO SE CONFIGURA CONFLICTO DE INTERESES ALGUNO.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR EL DESGASTE PREMATURO DE LOS EQUIPOS, PLANTA DE EMERGENCIA DE 150 KW, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADOR DE 500KVA INSTALADOS EN EL INMUEBLE DEL SEDE DE "EL INSTITUTO", EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, TIEMPO Y METODOLOGÍA SEÑALADAS, EN EL ANEXO TÉCNICO ÚNICO EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, GARANTIZANDO SU UTILIZACIÓN CONTINUA Y RESPETANDO LA METODOLOGÍA, PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA, PARA QUE SE EFECTUEN EN EL TIEMPO Y FORMA REQUERIDA Y A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", POR LO QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITADA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A:

- A) PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR EL DESGASTE PREMATURO DE LOS EQUIPOS, PLANTA DE EMERGENCIA DE 150 KW, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADOR DE 500KVA INSTALADOS EN EL INMUEBLE DEL SEDE DE "EL INSTITUTO".
- B) REALIZAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO ÚNICO ASÍ COMO LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- C) ATENDER DE MANERA INMEDIATA LOS REPORTES Y SOLICITUDES, INCLUYENDO LOS PRESUPUESTOS QUE LE REQUIERA EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", RELATIVO A CUESTIONES TÉCNICAS COMO OPERATIVAS EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS REALIZADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO DE \$210,215.75 (DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 75/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SEGÚN PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO ÚNICO; COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES A ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS PACTOS O DESCUENTOS QUE ACUERDE EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS REFACCIONES Y PARTES QUE UTILICE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERAN SER NUEVAS Y DE CALIDAD, GARANTIZANDO SU DURACIÓN, RESISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO, SIN QUE DICHAS CIRCUNSTANCIAS FACULTEN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO EN ESTE CONTRATO, CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ FIJO Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS AL MISMO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS QUE SE LE ENCOMIENDAN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO O SU VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL POR DICHO INCREMENTO NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y APROBADAS POR EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, SEÑALANDO LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A "EL INSTITUTO" MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SERÁ A TRAVÉS DE DEPOSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 13 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A:

I. CUMPLIR CON EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CON SUMA DILIGENCIA, EN FORMA ÓPTIMA, DIRECTA, CONFIDENCIAL, DE MANERA ININTERRUMPIDA Y CONFORME A LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS LEGALES.

II. DAR A CONOCER A "EL INSTITUTO" EL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, DURANTE SU PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN.

III. SOLICITAR OPINIÓN Y AUTORIZACIÓN A "EL INSTITUTO", SEGÚN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN RESERVARSE ASPECTO LEGAL ALGUNO QUE COMO CONSECUENCIA TENGA APAREJADO, SEÑALANDO FECHA DE INICIO Y PROBABLE CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS ESTIMADOS PARA SU REALIZACIÓN.

IV. RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

V. INFORMAR OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" LOS HECHOS Y RAZONES QUE LO IMPOSIBILITEN PARA CUMPLIR, EN SU CASO, CON LAS OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA EL PRESENTE CONTRATO, SIN MENOSCABO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SEÑALADAS EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA Y DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

VI. PRESENTAR A "EL INSTITUTO", CUANDO ÉSTE LO REQUIERA, AÚN EN FECHA POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LOS INFORMES, REPORTES, DIAGNOSTICOS O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR EL DESGASTE PREMATURO DE LOS EQUIPOS, PLANTA DE EMERGENCIA DE 150 KW, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADOR DE 500KVA INSTALADOS EN EL INMUEBLE DEL SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DERIVADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO DEL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y DEL QUE PUEDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUEDIERA EFECTUARSE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, "EL INSTITUTO" PODRÁ HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, QUEDANDO DE IGUAL FORMA "EL INSTITUTO", PARA EL CASO DE QUE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO ALCANCEN A SER CUBIERTOS CON EL MONTO QUE AMPARA DICHA GARANTÍA, EN APTITUD DE QUE PROCEDA A REALIZAR EL RECLAMO CORRESPONDIENTE QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA.

SEPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO Ó PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA 90 DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A MANTENER ACTUALIZADA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN TANTO PERMANEZCA VIGENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HASTA 90 DÍAS (NOVENTA DÍAS) POSTERIORES AL VENCIMIENTO, O DE AQUELLA EN QUE "EL INSTITUTO" HUBIERA COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO". DICHA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ ACCESO Y MANEJO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INCLUSO DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RECONOCE QUE "EL INSTITUTO", LE REVELARÁ O ENTREGARÁ INFORMACIÓN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. POR LO ANTERIOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES IMPLEMENTADAS POR "EL INSTITUTO" PARA EL MANEJO Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN ESTE ACTO SE COMPROMETE A LIMITAR EL ACCESO DE TODA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS, PROPORCIONÁNDOLOS ÚNICAMENTE A AQUELLAS PERSONAS QUE NECESITEN TENER CONOCIMIENTO DE ELLO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ADVIRTIÉNDOLES LA NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN Y EL TRATAMIENTO QUE LE DEBERÁ DAR.

DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SE ENTIENDE POR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TODOS AQUELLOS DATOS Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON "EL INSTITUTO", EN ORGANIZACIÓN, FINANZAS, OPERACIONES, TRANSACCIONES, EXPEDIENTES, BASES DE DATOS, REGISTROS, ENTRE OTRAS, SALVO QUE EXPRESAMENTE INDIQUEN SU CARÁCTER PÚBLICO O NO CONFIDENCIAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, YA QUE DE NO SER ASÍ, SERÁ RESPONSABLE FRENTE A LAS PARTES QUE RESULTEN AFECTADAS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DEBIENDO RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR TAL MOTIVO SE GENEREN. DEL MISMO MODO, LA PARTE AFECTADA, SE RESERVA A LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y PENALES CORRESPONDIENTES, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO QUE DEBERÁ HACER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS.

A LA FECHA EN QUE SURTE EFECTOS LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" TODA LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y / O MATERIAL, RELATIVOS AL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LOS QUE "EL INSTITUTO" LE HUBIERA SUMINISTRADO PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO TODOS AQUELLOS QUE PERTENEZCAN DE MANERA Estricta A "EL INSTITUTO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE USAR CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTO, MATERIAL O PRODUCTO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO O CON "EL INSTITUTO" DIRECTAMENTE.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA "EL INSTITUTO", MISMO QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO AUTORICE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE DESARROLLAN POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS E INSTRUCCIONES RECIBIDAS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE NO SER ASÍ, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" O LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AUN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PRECISA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DAR TODO TIPO DE FACILIDADES A "EL INSTITUTO", PARA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- SE APLICARÁ EL 2% COMO PENA CONVENCIONAL EN CASO DE NO COLOCAR REFACCIONES ORIGINALES EN CADA EQUIPO EN EL QUE SE CONTRATO EL SERVICIO, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE REALIZAR EL CAMBIO DE REFACCIONES ORIGINALES EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REPORTE, SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO", EL PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SE APLICARÁ EL 2% SOBRE EL COSTO COTIZADO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA O TÉRMINO DEL MISMO.

SE APLICARÁ EL 2% SOBRE EL VALOR DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DEL EQUIPO AL QUE SE DIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

LOS PORCENTAJES MENCIONADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES SE APLICARÁN SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 Y 58, PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SERÁ SUSCEPTIBLE DE RESCINDIRSE EL PRESENTE CONTRATO Y HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO CITADO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD

EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" FACULTA EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "EL INSTITUTO", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

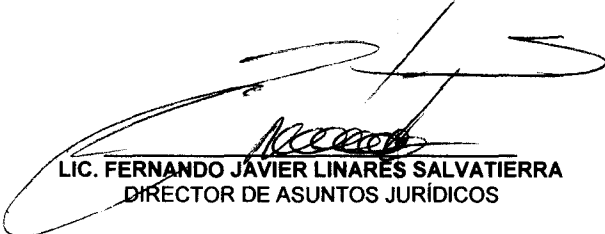
1. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y SUS OBLIGACIONES, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".
5. SI "EL INSTITUTO" DESCUBRE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO" O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

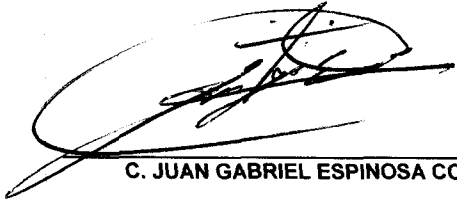
LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL INSTITUTO":


LIC. FERNANDO JAVIER LINARÉS SALVATIERRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS


MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO":



C. JUAN GABRIEL ESPINOSA CORTES



ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR EL DESGASTE PREMATURO DE LOS EQUIPOS, PLANTA DE EMERGENCIA DE 150 KW, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADOR DE 500KVA INSTALADOS EN EL INMUEBLE DEL SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR OTRA PARTE EL CIUDADANO JUAN GABRIEL ESPINOSA CORTES, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



ANEXO ÚNICO

1. TIPO DE SERVICIO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR EL DESGASTE PREMATURO DE LOS EQUIPOS, PLANTA DE EMERGENCIA DE 150 KW, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADOR DE 500KVA INSTALADOS EN EL INMUEBLE DEL SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

2. OBJETIVO

MANTENER EN CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO LOS EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO.

3. PERIODO SOLICITADO

DEL 13 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

4. PERIODICIDAD DEL SERVICIO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: EN EL PERIODO INDICADO
MANTENIMIENTO CORRECTIVO: EN EL PERIODO INDICADO

5. UBICACIÓN

LOS EQUIPOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE MEDIANA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN EL EDIFICIO SEDE DEL INVI, UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400, CIUDAD DE MÉXICO.

6. INVENTARIO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES:

EQUIPO PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO

No.	NO. INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
1	5661000196-0002	PLANTA DE LÚZ DE EMERGENCIA 150KW	SÓTANO CANELA NO. 660
2	S/N	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMPACTA DE 23KVA	SÓTANO CANELA NO. 660
3	S/N	TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE 500KVA	SÓTANO CANELA NO. 660

6.1 COSTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR EL DESGASTE PREMATURO DE LOS EQUIPOS, PLANTA DE EMERGENCIA DE 150 KW, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADOR DE 500KVA INSTALADOS EN EL INMUEBLE DEL SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

No.	DESCRIPCIÓN	COSTO
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMPACTA DE 23KVA	\$54,322.25
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE 500KVA	\$50,714.75
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTA DE LÚZ DE EMERGENCIA 150KW	\$21,600.75
4	PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$18,432.75
6	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA RECONEXIÓN DE ACOMETIDA DE 23KVA	\$18,704.75
7	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA PLANTA DE LÚZ DE EMERGENCIA DE 150KW	\$30,949.75
8	PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$15,490.75
SUBTOTAL		\$210,215.75
I.V.A.		\$33,634.52
TOTAL		\$243,850.27

7. ACCIONES A SEGUIR

7.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR EL DESGASTE PREMATURO DE LOS COMPONENTES DE LOS EQUIPOS, PLANTA DE EMERGENCIA DE 150 KW, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADOR DE 500KVA INSTALADOS EN EL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL SE REALIZARÁN AL MENOS LAS SIGUIENTES ACCIONES EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

7.1.1 SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMPACTA DE 23 KVA.

- LIBRANZA EN MEDIANA TENSIÓN PARA LIBERAR LA ENERGÍA DE LA SUBESTACIÓN COMPACTA PARA SU MANTENIMIENTO.
- OPERACIÓN DE DESCARGA DE SUBESTACIÓN PARA LIBERARLA DE SU CARGA, PARA SU MANTENIMIENTO.
- MANTENIMIENTO A TABLERO EN MEDIANA TENSIÓN.
- MANTENIMIENTO A SECCION UNA CUCHILLA DESCONECTADORA TRES POLOS, OPERACIÓN EN GRUPO Y SIN CARGA.
- MANTENIMIENTO A SECCION CON UN DESCONECTADOR EN AIRE, TRES POLOS, OPERACIÓN EN GRUPO Y CON CARGA, CON BASE PARA FUSIBLES LIMITADORES DE CORRIENTE, CON ACCIONAMIENTO DE APERTURA EN GRUPO, POR OPERACIÓN DE LA PROTECCION.
- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR A LAS LÁMINAS DEL GABINETE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE AGUA CON JABON DESENGRASANTE.
- MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LAS BARRAS COLECTORAS, APLICANDO LIQUIDO DESOXIDANTE PARA LA LIMPIEZA DEL COBRE, ARMANDO EL BUS VERIFICANDO APRIETES Y PUNTOS DE CONTACTO.
- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A UN JUEGO DE CUCHILLAS DESCONECTADORAS, DE OPERACIÓN DE GRUPO Y SIN CARGA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE AGUA DE JABON DESENGRASANTE Y SECADO CON LIQUIDO DIELÉCTRICO, LUBRICACION DE LOS MECANISMOS DE OPERACIÓN, PRUEBAS DE APERTURA Y CIERRE.
- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A DOS JUEGOS DE INTERRUPTORES EN AIRE, OPERACIÓN EN GRUPO Y CON CARGA, CON BASE PORTAFUSIBLES LIMITADORES, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE AGUA CON JABÓN DESENGRASANTE Y SECADO CON LIQUIDO DIELÉCTRICO, LUBRICACIÓN DE MECANISMOS DE OPERACIÓN, PRUEBAS DE APERTURA Y CIERRE, ASI COMO LA VERIFICACION DE LA APERTURA REMOTA Y APERTURA POR OPERACIÓN DE LA PROTECCION.
- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A UN JUEGO DE TERMINALES TIPO INTERIOR APLICANDO LIQUIDO DIELÉCTRICO PARA SU LIMPIEZA, VERIFICANDO LAS CONEXIONES A TIERRA DE LAS PANTALLAS SEMICONDUCTORAS.
- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A SISTEMA DE TIERRAS DEL GABINETE, APLICANDO DESOXIDANTE PARA LA LIMPIEZA DEL COBRE, VERIFICACION DE APRIETES Y PUNTOS DE CONTACTO.
- PRUEBAS DE POTENCIAL CON MEDIA TENSION DE CORRIENTE DIRECTA, PARA LA MEDICION DE LAS CORRIENTES DE FUGA EN LOS AISLADORES, SOPORTE Y ACCIONAMIENTO DEL BUS DE MEDIA TERNSION, CUCHILLA DESCONECTADORA EN AIRE.
- EL PRESTADOR DE SERVICIO SE ENCARGARA DE LOS TRAMITES DE LIBRANZA Y RECONEXIÓN.

7.1.2 TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 500 KVA

- MANTENIMIENTO A TRANSFORMADOR TRIFÁSICO, RELACIÓN DEL TRANSFORMADOR PRIMARIO 23000 V / SECUNDARIO 220/127 V.
- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LIQUIDO DIELÉCTRICO A PRESION EN BOQUILLAS DEL PRIMARIO Y SECUNDARIO.
- MANTENIMIENTO Y DESCONEXIÓN DE CONDUCTORES EN EL PRIMARIO Y SECUNDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE PRUEBAS.
- MANTENIMIENTO Y REVISIÓN A LOS CONECTORES DEL PRIMARIO, SECUNDARIO Y SISTEMA DE TIERRA
- RECONEXION DE CONDUCTORES PRIMARIO Y SECUNDARIO.
- PRUEBAS AL ACEITE DIELÉCTRICO, ENTREGA DE RESULTADOS DE LABORATORIO.
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

7.1.3 PLANTA DE LUZ DE EMERGENCIA DE 150KW

- REVISIÓN GENERAL DE LAS CONDICIONES MECANICAS DEL MOTOR A DIESEL, GENERADOR ELÉCTRICO, COMPONENTES ELÉCTRICOS Y SISTEMA DE TRANSFERENCIA.
- REVISIÓN DE NIVEL DE REFRIGERANTE EN EL RADIADOR, LIMPIEZA EXTERIOR.
- REVISIÓN DE NIVEL DE ACEITE DE EL CÁRTER.
- REVISIÓN DE NIVEL DE ELECTROLITO DE BATERIA, LIMPIEZA DE TERMINALES.
- REVISIÓN Y COMPROBACIÓN DEL ESTADO DE CARGA DE LA BATERIA.
- REVISIÓN DEL PRECALENTADOR ELÉCTRICO.
- REVISIÓN DEL FILTRO DE AIRE.
- REVISIÓN DE FUGAS.
- REVISIÓN DE BANDAS Y COMPROBACIÓN DE TENSION CORRECTA.
- REVISIÓN DE ALTERNADOR.
- REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS DISPOSITIVOS DEL EQUIPO DE CONTROL.
- REVISIÓN CORRECTO AISLAMIENTO DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS.
- REVISIÓN DE CONTACTOS.
- REVISIÓN DE VOLTAJE DE OPERACIÓN DE EMERGENCIA.
- REVISIÓN DE SISTEMA DE COMBUSTIBLE.
- REVISIÓN DE SISTEMA DE ADMISION DE AIRE.

7.1.4 PRUEBAS DE OPERACIÓN

- UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE REALIZARAN LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS EQUIPOS.
- REVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO.
- ENTREGA DE REFACCIONES Y/O PIEZAS SUSTITUIDAS.

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ SUSTITUIR REFACCIONES DESGASTADAS POR EL USO NORMAL HASTA EN UN 25% DEL COSTO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO UNITARIO. SI EL LÍMITE SE REBASA, SE COTIZARÁN POR SEPARADO PARA SU APROBACIÓN.

1. TODOS LOS TRABAJOS SE LLEVARÁN A CABO EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
2. EN TODO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ SUMINISTRAR Y REEMPLAZAR POR SU CUENTA Y CARGO TODAS LAS REFACCIONES NECESARIAS PARA LOS MANTENIMIENTOS REQUERIDOS, DEBIENDO ENTREGAR UN REPORTE DEL DIAGNÓSTICO Y LOS TRABAJOS REALIZADOS.

7.1.5 CALENDARIO

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE DEBERÁ REALIZAR POR ÚNICA OCASIÓN DEL 19 AL 30 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

7.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA DE BAJA TENSION

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONTEMPLA LO SIGUIENTE:

7.2.1 RECONEXIÓN DE ACOMETIDA DE 23KVA

- SUPERVISIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS ESTÉN CORRECTAMENTE CONECTADOS
- RECONEXIÓN DE ACOMETIDA DEL POSTE PROPIEDAD DE CFE
- PUESTA EN OPERACIÓN DE SUBESTACIÓN Y TRANSFORMADOR
- TOMA DE LECTURAS
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN

7.2.2 PLANTA DE LUZ DE EMERGENCIA DE 150KW

- CAMBIO DE REFRIGERANTE DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO
- CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR SEGÚN LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE
- CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE
- CAMBIO DE FILTROS DE DIESEL
- CAMBIO DE FILTRO DE AIRE
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN

7.2.3 PRUEBAS DE OPERACIÓN

- UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE REALIZARÁN LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS EQUIPOS
- REVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO
- ENTREGA DE REFACCIONES Y/O PIEZAS SUSTITUIDAS
- RECUPERACIÓN DE CABLE THW 250 KCM RETIRADO

8 POLÍTICAS DE SERVICIO

1. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CALENDARIO.
2. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO CON ATENCIÓN LAS 24 HRS. DEL DÍA PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA.
3. EN EL CASO DE REQUERIR MANTENIMIENTO CORRECTIVO, EL RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES REALIZARÁ LA SOLICITUD DEL SERVICIO VÍA TELEFÓNICA, INDICANDO LA PROBABLE FALLA DEL EQUIPO Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ATENDER EL REPORTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE CUATRO HORAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REPORTE.
4. EL TIEMPO DE ENTREGA DE LA REPARACIÓN POR MANTENIMIENTO CORRECTIVO NO DEBERÁ EXCEDER DEL INICIO DE LABORES DEL DÍA LUNES DEL FIN DE SEMANA EN EL QUE SE PROGRAME EL SERVICIO, ASIMISMO SI EL TIPO DE REPARACIÓN LO AMERITA, EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO SI SE REQUERIRÁ MÁS DE UN FIN DE SEMANA PARA TERMINAR LOS TRABAJOS REQUERIDOS.
3. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN, SEGURIDAD Y CALIDAD DE LA REPARACIÓN, CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) VIGENTES.
4. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL, DE TODO EL EQUIPO Y MATERIAL NECESARIO, PARA SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE SU PERSONAL; ASÍ COMO EL SERVICIO DE SEGURIDAD SOCIAL QUE ESTABLECE LA LEY.
5. EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR AL INVI UNA CARTA DONDE SE LIBERE A ÉSTE DE CUALQUIER RIESGO DE TRABAJO QUE SE PRESENTE.
6. A EFECTO DE GARANTIZAR LA REPARACIÓN EFECTUADA, EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE DE TRABAJOS REALIZADOS AL PERSONAL DESIGNADO PARA LA SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL TRABAJO.

9 GARANTÍA

1. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ESPECIFICAR POR ESCRITO EL TIEMPO Y LAS CONDICIONES DE GARANTÍA.
2. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR UN CERTIFICADO DE MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS POR CADA MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE SE REALICE.

10 SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO

1. LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES POR MEDIO DEL RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES LLEVARÁ UN CONTROL DE LOS AVANCES REALIZADOS EN LOS TRABAJOS.
2. EL DÍA PROGRAMADO PARA INICIO DE TRABAJOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" ENTREGARÁ AL RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES ORDEN DE SERVICIO ACOMPAÑADA DEL REPORTE GENERAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y OBSERVACIONES.
3. EN CASO DE TRATARSE DE UNA REPARACIÓN Y REFACCIONES NO DETALLADAS EN EL PRESENTE ANEXO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENVIAR PARA SU AUTORIZACIÓN LA COTIZACIÓN Y CALENDARIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR ESCRITO, PARA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.
4. PARA PODER VALIDAR EL PAGO POR SUS SERVICIOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR LAS PIEZAS RETIRADAS Y REPORTE DE LAS REPARACIONES A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES POR MEDIO DEL RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES.

11 AUTORIZACIONES

EN EL CASO EN QUE SE PRESENTEN SITUACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO, ASÍ COMO REFACCIONES NO CONTEMPLADAS, SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ALGUNA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CATÁLOGO SIGUIENTE:

NO.	NOMBRE	CARGO
1	MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
2	ING. VÍCTOR MANUEL ESCOBAR PÉREZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
4	C. EDGAR ALFONSO COELLO GONZÁLEZ	RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES